



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN CEMENTERIO**

Alto Hospicio, 03 de diciembre del 2024  
**DECRETO ALC. N°9.813/2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.494/2021, de fecha 29 de junio del 2021, nombramiento alcalde; Decreto Alcaldicio N°7.341/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, que aprueba Contrato de arrendamiento y Derecho de Sepultación Temporal a Corto Plazo (01 año renovable); Anexo Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 03 de diciembre del 2024.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Anexo Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 03 de diciembre del 2024, en el cual se acuerda el cambio de titular del arriendo en la persona de doña Gloria del Carmen Flores Leyton, RUT
- 2.- El arrendatario primitivo nada adeuda por concepto de derecho de sepultación ni por arrendamiento durante el (01) año por el cual se pactó el contrato.
- 3.- Se obliga, al nuevo arrendatario, cumplir íntegramente el Reglamento del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; el Reglamento General de Cementerios; la ordenanza de Derechos Municipales que se refiera al Cementerio Municipal, así como también el proyecto y sus planos. Todo lo anterior con sus respectivas modificaciones.
- 4.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, los efectos jurídicos del contrato primitivo.
- 5.- El anexo contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**